



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/9036

16/02/2017

20720

AUTOR/A: HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS); TUNDIDOR MORENO, Victoria Begoña (GS); TREVÍN LOMBÁN, Antonio Ramón María (GS); CANTERA DE CASTRO, Zaida (GS); GONZÁLEZ BAYO, Josefa Inmaculada (GS); FLÓREZ RODRÍGUEZ, María Aurora (GS); TORRES MORA, José Andrés (GS)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada referida a los internos con medicación psicotrópica prescrita por los servicios sanitarios, se indica que los datos por Establecimiento más actualizados son los correspondientes al año 2015. Se trata de datos de dominio público y pueden ser consultados en la página web de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias: *vida en prisión-atención sanitaria-ordenación sanitaria-Archivo: "Estadística Sanitaria 2015 Centros"*.

El sistema de reparto de la medicación que se lleva a cabo, se considera correcto, según lo dispuesto en la Instrucción 16/2007 de la entonces Directora General de Instituciones Penitenciarias, que determina los criterios aplicables según la patología, el tipo de fármaco, las características del paciente y las indicaciones del médico prescriptor.

Es importante subrayar que la Administración Penitenciaria se centra con todos los medios de que dispone en resolver los problemas o incidentes que puedan surgir en el reparto de la medicación psicotrópica mediante registros, cacheos y otros controles, que tienden a evitar la presencia de estas sustancias en los Centros.

Por último, cabe señalar que las incautaciones realizadas en muchos casos finalizan en condenas por salud pública.

Madrid, 12 de junio de 2017